



minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar la siguiente de conversión del capital suscrito y pagado a dólares de los Estados Unidos de América aumento del capital suscrito y pagado, elevación del valor nominal de las acciones, y reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía anónima denominada Ecuajugos S A, al tenor de las siguientes cláusulas -

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES -**  
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores Luis Antonio Díaz Díaz, casado, chileno, en su calidad de Director Titular de Ecuajugos S A, y Juan Jose Delgado Soto, casado, mexicano, en su calidad de Gerente General de Ecuajugos S A, quienes lo hacen debidamente facultados por la Junta General de Accionistas de la Compañía reunida en Quito, en Julio diecisiete del dos mil tres, todo lo cual se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes -

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**  
DOS PUNTO UNO) La compañía Ecuajugos S A se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de mayo de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil. Obtuvo aprobación mediante Resolución del Intendente de Compañías de Guayaquil No 6902 del diez de junio de mil novecientos setenta y siete. Tanto la escritura como la resolución antes citadas se inscribieron en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete -

DOS PUNTO DOS) Posteriormente la compañía realizó varios aumentos de capital y reforma de estatutos sociales,

cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y se fusionó con la compañía ECUATIERRA S A , mediante absorcion a esta última - DOS PUNTO TRES) El último aumento de capital y reforma de Estatutos de Ecuajugos S A operó mediante escritura pública de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro - DOS PUNTO CUATRO) La Junta General de Accionistas de Ecuajugos S A reunida en Quito el diecisiete de julio de dos mil tres, resolvió por unanimidad (i) <sup>1</sup> convertir el capital suscrito y pagado a dólares de los Estados Unidos de América, ratificando la conversión que opero por acto de la administración de la compañía al treinta y uno de diciembre del año dos mil, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías, (ii) <sup>2</sup> aumentar en numerario el capital suscrito y pagado, (iii) <sup>3</sup> elevar el valor nominal de las acciones, (iv) <sup>4</sup> cambiar el objeto social, (v) <sup>5</sup> ampliar el plazo de duración, y, (vi) <sup>6</sup> reformar íntegramente los Estatutos Sociales Se adjunta copia certificada del acta de la referida Junta General, como documento habilitante - CLAUSULA TERCERA.- CONVERSION MONETARIA.- De conformidad con el proceso de dolarización instituido en la Republica del Ecuador mediante la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, así como en cumplimiento de las Normas de Aplicación expedidas por la Superintendencia de Compañías, la Administración de Ecuajugos S A al treinta y uno de Diciembre

del año dos mil, convirtió el capital social, suscrito y pagado, de Ecuajugos S A de la siguiente manera -----

Ecuajugos S A		
Diciembre 31 de 2000		
Unica Accionista	NESLANDINA S A	
	<b>Sucres</b>	<b>Dólares</b>
Capital suscrito	3 023 539 000,00	120 941,56
Capital pagado	3 023 539 000,00	120 941,56
Valor Nominal Acción	1 000,00	0,04
Numero de Acciones	3 023 539	3 023 539

A la fecha de otorgamiento de esta escritura, el capital social suscrito y pagado de Ecuajugos S A es el mismo que el vigente a Diciembre treinta y uno del año dos mil, no obstante la titular de la totalidad de las acciones emitidas, actualmente es la sociedad panameña UNILAC INCORPORATED, en virtud de la cesion efectuada por Neslandina S A de TRES MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (3'023 539) acciones de valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) cada una, efectuada con fecha veintidos de mayo de dos mil tres, debidamente registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de Ecuajugos S A , y notificada a la Superintendencia de Compañías, con registro de la inversion extranjera directa en el Banco Central del Ecuador -

**CLAUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** - De conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas citada en el numeral dos punto cuatro) de la cláusula segunda del presente instrumento... y una vez que la única accionista de ~~Ecuajugos~~ S A , esto es *Unilac Incorporated*, ha aportado en numerario, al capital social de Ecuajugos S A la suma de UN MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1 058,44), los comparecientes, en sus respectivas calidades de representantes de Ecuajugos S A , debidamente facultados por la Junta de Accionistas, por este instrumento proceden a aumentar el capital social suscrito y pagado de la compañía de la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120 941,56) a la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 122 000,00) - Como consecuencia de dicho aumento de capital suscrito y pagado, a la única accionista *Unilac Incorporated* le corresponden VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UN (26 461) acciones adicionales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) cada una, con lo cual pasa a tener un total de TRES MILLONES CINCUENTA MIL (3'050 000) acciones ordinarias y nominativas de un valor

nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) cada una, conforme consta del siguiente detalle -

<b>Ecuajugos S.A.</b>			
<b>Unica Accionista</b>	<b>Unilac Incorporated</b>		
	<b>Sin Aumento</b>	<b>Aumento</b>	<b>Con Aumento</b>
<b>Capital suscrito</b>	120 941,56	1058,44	122 000,00
<b>Capital pagado</b>	120 941,56	1058,44	122 000,00
<b>Valor Nominal Acción</b>	0,04	0,04	0,04
<b>Numero de Acciones</b>	3 023 539	26 461	3 050 000

**CLAUSULA QUINTA.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-** De conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas citada en el numeral dos punto cuatro) de la cláusula segunda del presente instrumento, con el objeto de manejar cifras en números enteros, y basándose en lo dispuesto en las Normas para la Elevación del Valor Nominal de las Participaciones o Acciones a Un Dólar o Múltiplos de un Dólar de los Estados Unidos de América, o para la Fijación de ese Valor en Fracciones de Dólar”, los comparecientes, en sus respectivas calidades de representantes de Ecuajugos S A proceden a elevar el valor nominal de las acciones de Ecuajugos S A de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1 00) cada una, con lo cual la

Compañía tendrá emitidas CIENTO VEINTIDOS MIL (122 000) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1 00) cada una, lo cual consta del siguiente detalle

<b>Ecuajugos S A</b>	
Unica Accionista	Unilac Incorporated
	Con Aumento
Capital suscrito	122 000,00
Capital pagado	122 000,00
Valor Nominal Acción	1,00
Número de Acciones	122 000

**CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, DE PLAZO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** De conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas citada en el numeral dos punto cuatro) de la clausula segunda del presente instrumento y con lo que antecede, los comparecientes, en sus respectivas calidades de representantes de Ecuajugos S A proceden a modificar el objeto social, el plazo social, y a reformar integralmente los Estatutos Sociales de la compañía Ecuajugos S A, en los siguientes términos - **TITULO I.- DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO DE LA COMPAÑIA -** Artículo Uno - **DENOMINACION Y DOMICILIO** La Compañía se denominará **ECUAJUGOS S A,**

cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá hacerse por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público - El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que el Directorio pueda resolver el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella - Estos estatutos sociales serán aplicados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas - Artículo Dos - DURACION El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos Sociales en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser modificado por resolución de la Junta General de Accionistas - Artículo Tres - OBJETO La compañía tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República del Ecuador o del exterior, las siguientes operaciones Tres punto uno) Industrialización de leche y productos y subproductos derivados de la misma, tales como leche en polvo, leche de larga vida, leche saborizada, alimentos procesados que contengan leche, bebidas lacteadas, bebidas con bases fermentadas y yogures y cualquier tipo de producto de origen lácteo aditivos alimentarios o sucedáneos de la leche, bajo cualquier presentación susceptible de consumo humano, o como materia prima para la industria en general o para la elaboración de alimentos, Tres punto dos) Industrialización de jugos de frutas, néctares de frutas, bebidas carbonatadas y no carbonatadas a partir de frutas o de sus extractos o esencias y de

ref

ref

cualquier tipo de bebidas no alcohólicas y preparaciones o bases para bebidas no alcohólicas, Tres punto tres) Elaboración de mermeladas, jaleas, dulces, siropes, manjares y similares, Tres punto cuatro) Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de cualquier clase, tales como lácteos, jugos, bebidas o aditivos alimentarios, y demás materias primas, insumos, bienes muebles equipos y maquinarias y demás mercaderías o sistemas relacionados con la elaboración o comercialización de los productos antes mencionados así como toda clase de operaciones comerciales que sean necesarias para los fines anteriores, tales como la comisión, consignación, depósito, representación, publicidad, ~~promoción, mandato, servicios y otras permitidas legalmente,~~ *→ Se agrega*

Tres punto cinco) Compra, venta, permuta, cría, explotación de ganado en general, Tres punto seis) Compra, venta, permuta, siembra de semillas y cultivos en general, Tres punto siete) Representación de compañías, marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y demás aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, Tres punto ocho) Asesoría, ~~asistencia gerencial, administrativa, técnica, de fomento agropecuario, contable, entre otras.~~ *→ agregan*

Tres punto nueve) Agencia ~~como comisionista y/c consignataria de terceros,~~ *→ agregan*

Tres punto diez) Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo - Se entiende que la compañía está facultada para cumplir este objeto social por todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, en virtud de lo cual, la

compañía tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto - TITULO II

Ref  
• - CAPITAL SOCIAL - Artículo Cuatro - El capital social, suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 122 000,00), representado por CIENTO VEINTIDOS MIL (122 000) acciones ordinarias, indivisibles, nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, numeradas del uno (1) al ciento veintidós mil (122 000) - La Junta General de Accionistas que resuelva un aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar al Directorio la facultad de determinar la época de la emisión de las acciones, y la forma y modo de pago de las mismas - TITULO III.- ACCIONISTAS .- Artículo Cinco - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS - Son derechos de los accionistas, los siguientes

Cinco punto uno punto - Intervenir en las Juntas Generales, Cinco punto dos punto - Participar en los beneficios sociales en proporción al valor pagado de sus acciones, Cinco punto tres punto - Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía, Cinco punto cuatro punto - Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones, Cinco punto cinco punto - Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de

capital, Cinco punto seis punto - Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley, Cinco punto siete punto - Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes, Cinco punto ocho punto - Pedit la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social - Adicionalmente, constituye un derecho especial, la facultad de aquel accionista que llegare a poseer acciones pagadas que representen un 50% en el capital social de la compañía, de designar, a través de la Junta General de Accionistas, por lo menos dos (2) vocales principales y sus respectivos dos (2) vocales suplentes para conformar el Directorio de la Compañía - Son obligaciones de los accionistas principalmente a) Pagar el valor de las acciones suscritas en el plazo máximo autorizado por la Ley o por la Junta General de Accionistas, caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía, c) Las demás contempladas en la Ley o en estos Estatutos - Artículo Seis - REPRESENTACION - Los accionistas podran hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento publico o privado - TITULO IV .- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Artículo Siete - JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES - Es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos Será presidida por el Presidente de la Compañía, y

ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de estos - Son atribuciones de la Junta General las siguientes Siete punto uno punto - Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o cualquier otro asunto que implique reforma de los Estatutos Sociales, Siete punto dos punto - Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, Siete punto tres punto - Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores, Siete punto cuatro punto - Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley, Siete punto cinco punto - Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia, siete punto seis punto - Designar a los Directores Principales y Suplentes, en los términos y condiciones señalados en el Artículo Cinco de los presentes Estatutos Sociales, fijar sus remuneraciones y removerlos, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario Siete punto siete punto - Nombrar y remover al Comisario Principal de la compañía y al Comisario Suplente, por el periodo de un año y fijar su remuneración, y, Siete punto ocho punto - Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algun otro organo de la Compañía - Artículo Ocho - JUNTAS ORDINARIAS - Se reunirán al menos una vez

al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Ocho punto uno punto - Conocer el informe anual del Gerente General y Comisario, el balance general las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente, Ocho punto dos punto - Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, Ocho punto tres punto - Cualquier otro asunto constante en la convocatoria - Artículo Nueve - CONVOCATORIAS - La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión - Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías - Artículo Diez - INSTALACION Y QUORUM DECISORIO - Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que

representen, cuando menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el numero de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. - Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. - Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. - Artículo Once - DE LAS ACTAS - Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. - De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos, se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. - Artículo Doce - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria - Artículo Trece - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES - La Junta, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse - En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo decimo de los Estatutos Sociales Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad -

**TITULO V.- ADMINISTRACION.-** Artículo Catorce - La compañía estara administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen Las facultades que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía -

**Del Directorio - Artículo Quince -** El Directorio estará compuesto por cuatro (4) vocales principales y sus respectivos cuatro (4) vocales suplentes - Conforme lo estipulado en el Artículo Cinco de los presentes Estatutos Sociales, aquel accionista que llegare a poseer acciones pagadas que representen un cincuenta por ciento (50%) en el capital social de la compañía, tendrá derecho de designar, a través de la Junta General de Accionistas, por lo menos dos (2) vocales principales y sus respectivos dos (2) vocales suplentes para conformar el Directorio de la Compañía - Los vocales del

Ref

Directorio duraran tres años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos - Artículo Dieciséis - El Directorio, en la primera sesión inmediata siguiente a la Junta General de Accionistas que lo constituyo, designará de entre sus vocales principales al Presidente del Directorio, quien a su vez sera el Presidente de la Compañía - Artículo Diecisiete - Si por cualquier causa de caracter transitorio faltare un vocal principal, el Presidente del Directorio podra llamar al respectivo vocal suplente a reemplazarlo En los casos de vacancia definitiva de una vocalía principal, el Presidente del Directorio llamará al respectivo vocal suplente para que la ocupe hasta cuando la próxima Junta General haga la designación pertinente - Artículo Dieciocho - Para ejercer la Vocalía Principal o Suplente no se requerirá que el Director sea accionista de la Compañía - Artículo Diecinueve - Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere de la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros, principales o suplentes - El Directorio integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse válidamente, utilizando medios de comunicación, vía telefonica, telex, fax, internet o cualquier medio de audio o audiovisual, aún cuando los miembros del Directorio no se encontraren físicamente en el domicilio principal de la Compañía - Artículo Veinte - Para que el Directorio pueda tomar decisiones validamente se requiere del voto conforme de tres (3) de sus miembros, principales o suplentes - Tales decisiones quedarán recogidas en actas suscritas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario del respectivo Directorio - Artículo Vientiuno - Las

reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por el vocal designado como Presidente Ad-Hoc por los Directores concurrentes. El Directorio tendrá por Secretario al Gerente General de la compañía, y a falta de éste, al que designe el Directorio - Artículo Veintidós - El Directorio sesionará tantas veces cuantas sea necesario, para lo cual el Presidente del Directorio, por si mismo o a través del Gerente General, convocará oportunamente a cada uno de los miembros, ya sea por iniciativa propia o a pedido de, por lo menos, dos de los vocales principales del Directorio - Artículo Veintitrés - El Directorio, en la administración de las operaciones y negocios de la Compañía, procederá de acuerdo con las disposiciones legales, con los presentes Estatutos Sociales, y con las normas que dicte la Junta General de Accionistas - Artículo Veinticuatro - Corresponden al Directorio las siguientes atribuciones y deberes - Veinticuatro punto uno) Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de la Compañía, y al manejo del capital, haberes, propiedades, operaciones y negocios de esta sociedad, Veinticuatro punto dos) Asesorar al Gerente General en la administración de los negocios sociales, Veinticuatro punto tres) Decidir sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias, oficinas de operaciones y de negocios, Veinticuatro punto cuatro) Autorizar al Gerente General para adquirir, enajenar, disponer o hipotecar los bienes inmuebles de la Compañía, sobre la cuantía que fije anualmente el propio Directorio, Veinticuatro punto cinco) Designar al Gerente General, y fijar su remuneración, Veinticuatro punto seis) Designar al Auditor Externo, de ser el

caso, y acordar los honorarios a cancelar por tales servicios, Veinticuatro punto siete) Designar Gerentes de Sucursales, Agencias u Oficinas de la Compañía, Veinticuatro punto ocho) Autorizar al Gerente General la emisión de poderes generales y procuraciones judiciales generales, Veinticuatro punto nueve) Resolver cualquier otro asunto que el Presidente del Directorio, los Directores o el Gerente General sometan a su consideración, Veinticuatro punto diez) Las demás que le correspondan conforme a la Ley y a los presentes Estatutos Sociales - Del Presidente del Directorio:- Artículo Vienticinco - El Presidente del Directorio es, a su vez, el Presidente de la Compañía, a quien también se lo podrá llamar simplemente como el Presidente - El Presidente del Directorio lo será también de la Junta General de Accionistas - Artículo Veintiseis - Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes Veintiseis punto uno) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones o de certificados provisionales de la Compañía, Veintiseis punto dos) Disponer la convocatoria de las Juntas Generales y/o del Directorio, en los casos que le corresponde, Veintiseis punto tres) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de este hasta que asuma nuevamente el cargo o el Directorio resuelva su reemplazo, Veintiseis punto cuatro) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio, y suscribir junto con el respectivo Secretario, las actas correspondientes. Veintiseis punto cinco) Cumplir con las comisiones que le encargue la Junta General de Accionistas o el Directorio y Veintiseis punto seis) Las demás que le

correspondan de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos - Artículo Veintisiete - Para ejercer el cargo de Presidente del Directorio no se requiera ser accionista de la Compañía - Artículo Veintiocho - El Presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido En caso de ausencia del Presidente, el Directorio designara su reemplazo por el tiempo que falte para completar el respectivo periodo - Del Gerente General - Artículo Veintinueve - El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía - El Gerente General sera designado por el Directorio y desempeñará sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido - En caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Presidente de la Compañía En caso de ausencia definitiva, el Directorio resolverá sobre su reemplazo - Para ejercer la función de Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía - Artículo Treinta - Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes Treinta punto uno) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio, Treinta punto dos) Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social, Treinta punto tres) Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley, Treinta punto cuatro) Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta

Ref

General y de Directorio, y certificar con su firma las copias de las actas correspondientes y demás libros y documentos de la Compañía. Treinta punto cinco) Convocar a la Junta General y al Directorio, cuando el Presidente de la Compañía así lo instruya o por disposición legal o estatutaria, así corresponda hacerlo, Treinta punto seis) Presentar a la Junta General y al Directorio, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía, Treinta punto siete) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía, Treinta punto ocho) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio, así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía, Treinta punto nueve) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías, Treinta punto diez) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía, Treinta punto once) Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía, Treinta punto doce) Presentar al Directorio el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades, Treinta punto trece) Conferir poderes especiales, para otorgar poderes generales o

procuraciones judiciales generales necesitará autorización previa y expresa del Directorio, Treinta punto catorce) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio, Treinta punto quince) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General y del Directorio -

**TITULO VI - DISOLUCION - LIQUIDACION - FONDO DE RESERVA - EJERCICIO ECONOMICO.-** Artículo Treinta y Uno - **DISOLUCION Y LIQUIDACION** - Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables - Artículo Treinta y dos -

**LIQUIDADOR** - El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas A su falta o impedimento, actuará como liquidador suplente el Presidente de la compañía, salvo diferente resolución de la Junta General - Artículo Treinta y Tres -

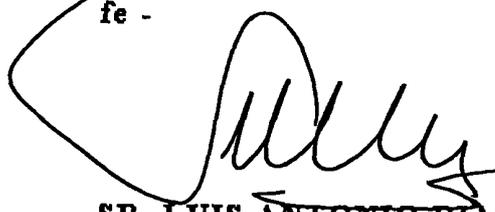
**FONDO DE RESERVA** - De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social Para este efecto, la propuesta de

distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación - Artículo Treinta y Cuatro - RESERVA VOLUNTARIA - La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior.

- la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones pagadas - Artículo Treinta y Cinco- EJERCICIO ECONOMICO - El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACION JURADA.- Los comparecientes, en sus calidades de Director Titular y Gerente General de Ecuajugos S A, declaran bajo juramento que, a la presente fecha, Ecuajugos S A no es contratista del Estado ni de ninguna de las instituciones del Estado detalladas en el Artículo Ciento dieciocho de la Constitución Política - CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- El compareciente faculta a los doctores Juan Carlos Peralvo y/o José Cornejo Mignone, para que soliciten la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil Para todos estos actos le sirva como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Juan Carlos Peralvo Molina,

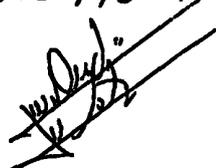
5.10.22  
(12)

abogado con matricula profesional número seis mil ciento sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leida que les fue integramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -



SR. LUIS ANTONIO DIAZ DIAZ

C.I. 171788978-4



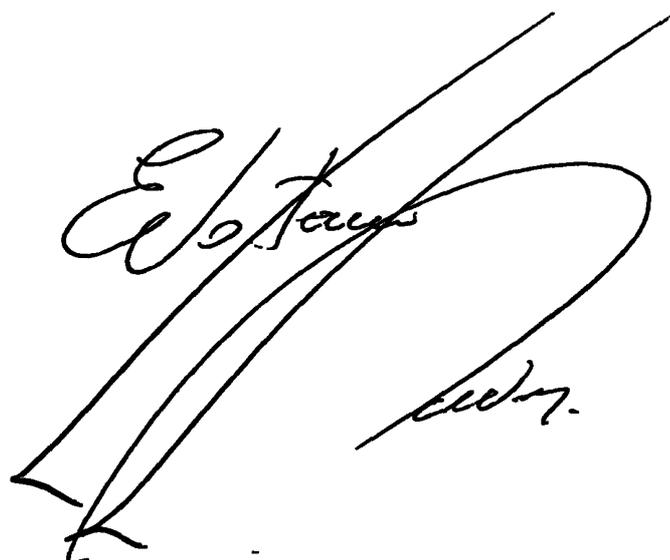
SR. JUAN JOSE DELGADO SOTO

Pas.N. ECU 119 "2002"

GERENTE GENERAL

FOR ECUAJUGOS S.A.

R.U.C. 0990318735001



NOTARIA DECIMO NOVENA  
PROTOCOLIZACION  
10 JUN 2003

**ECUAJUGOS s.a.**

Quito,



Quito mayo 14, 2003

Señor  
**Luis Antonio Díaz Díaz**  
Quito

De mi consideración

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECUAJUGOS S.A., en sesión llevada a cabo el día 2 de mayo del 2003, tuvo el acierto de reelegir a usted para la función de **DIRECTOR TITULAR** de esta compañía, por el período estatutario de tres años

En consecuencia, le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente, Gerente General o con uno cualquiera de los Directores Titulares, conforme lo disponen los literales b), c) y d) del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales

Sus atribuciones y deberes constan en la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos, otorgada ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil el 18 de febrero de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de mayo de 1986

Por escritura pública otorgada el 13 de enero de 1988 ante la Notaría Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de Septiembre de 1988, se cambió el domicilio principal de la Compañía de Guayaquil a Quito

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Jean Marc Duvoisin**  
**PRESIDENTE**

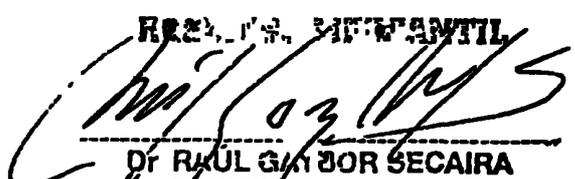
Acepto el cargo de **DIRECTOR TITULAR DE ECUAJUGOS S A** que antecede, en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de mayo de 2003

  
**Luis Antonio Díaz Díaz**  
C.C 171788978-4



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4415 del Registro de Nombramientos de Titulares de Quito, a 6 JUN 2003

REGISTRO MERCANTIL

  
**Dr. RAÚL GALVEZ SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



# NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*

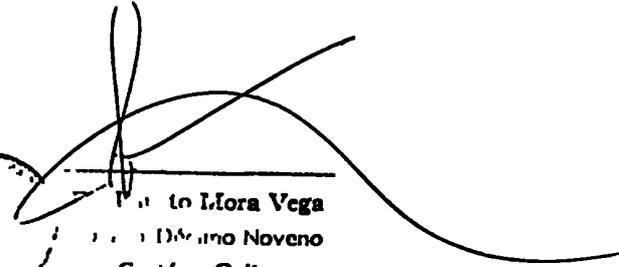


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en esta fecha y en dos fojas utiles incluida ésta, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede (Nombramiento de Director Titular de la Compañía "EL UNIFICOS S.A.") - Quito, a diez de junio del año dos mil tres.

Firmado. EL NOTARIO.- Dr. Fausto E. Mora Vega  
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confirmo esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a diez de junio del año dos mil tres.

EL NOTARIO

  
Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

**ECUAJUGOS s.a.**

-14-



**Nestlé**

Quito, mayo 14, 2003



Señor  
**Juan José Delgado Soto**  
Quito

De mi consideración

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECUAJUGOS S A, en sesión llevada a cabo el día 2 de mayo del 2003, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de esta compañía, por el período estatutario de tres años. Usted reemplaza al señor Jorge Angeli Landacta en dicha función, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de marzo del 2003, bajo el No 1573, Tomo 134, del Registro de Nombres.

En consecuencia, le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente, Gerente General o con uno cualquiera de los Directores Titulares, conforme lo disponen los literales b), c) y d) del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales.

Sus atribuciones y deberes constan en la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos, otorgada ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil el 18 de febrero de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de mayo de 1986.

Por escritura pública otorgada el 13 de enero de 1988 ante la Notaría Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de Septiembre de 1988, se cambió el domicilio principal de la Compañía de Guayaquil a Quito.

Atentamente,

**Jean Marc Duvoisin**  
**PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL DE ECUAJUGOS S A** que antecede, en Quito, Distrito Metropolitano a 14 de mayo de 2003.

**JUAN JOSE DELGADO SOTO**  
Pasaporte No A7170736

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1573 del Registro de Nombres.

Quito,

**6 JUN. 2003**

**SECRETARIA**  
REG. MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

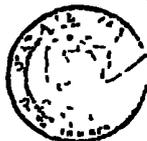


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en esta fecha y en dos fojas útiles incluida ésta, Protocolizo en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Décimo Novena del canton Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede (Nombramiento de Gerente General de la Compañia "ECUAJUGOS S.A.") - Quito, a diez de junio del año dos mil tres.

Firmado. EL NOTARIO.- Dr. Fausto E. Mora Vega  
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada, firmada y sellada en Quito, a diez de junio del año dos mil tres.

EL NOTARIO



Fausto Mora Vega  
Notario Decimo Noveno  
Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ECUAJUGOS S A**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres, a las dieciséis horas diez minutos, en la Avenida González Suárez No 31-135 y Gonnessiat, tercer piso, se celebra la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Ecuajugos S A. De acuerdo con los Estatutos Sociales, actúa como Presidente de la Junta, el Sr Luis Antonio Díaz Díaz, en su calidad de Director Titular de la compañía, en ausencia del Presidente, y como Secretario de esta Junta, el Sr Juan José Delgado Soto, en su calidad de Gerente General de la compañía

El Sr Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El Sr Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías, constatándose que mediante la presencia del doctor Oswaldo Noboa León, en representación de la accionista única Unilac Incorporated en virtud de carta-poder que se incorpora al expediente de esta Junta, propietaria de 3 023 539 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de Ecuajugos S A, existiendo en consecuencia el quórum requerido

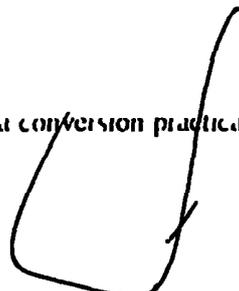
El Sr Presidente de la Junta declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los Arts 238 de la Ley de Compañías y 12 del Estatuto Social de la compañía. Por su parte, el Dr Oswaldo Noboa León en representación de la única accionista de Ecuajugos S A, renuncia a la convocatoria exigida mediante el Art 236 de la Ley de Compañías y acepta la celebración de esta Junta

La Presidencia de la Junta dispone que por Secretaría se de lectura de la Agenda propuesta para la presente Junta, la que corresponde al siguiente detalle: 1 - Ratificación de la conversión monetaria del capital social efectuada al 31 de Diciembre de 2000, 2 - Conocimiento y resolución sobre un aumento de capital suscrito y pagado, 3 - Conocimiento y resolución sobre la elevación del valor nominal de las acciones, y, 4 - Conocimiento y resolución sobre la modificación del objeto social, plazo social y reforma integral de los Estatutos Sociales. El Dr Oswaldo Noboa en representación de Unilac Incorporated manifiesta su conformidad con la Agenda propuesta

A continuación, el Sr Presidente de la Junta dispone que se pase a tratar el primer punto de la Agenda, a cuyo efecto recuerda a la Sala que, en virtud del proceso de dolarización instituido en la República del Ecuador mediante la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, así como en cumplimiento de las Normas de Aplicación expedidas por la Superintendencia de Compañías, la administración de Ecuajugos S A al 31 de Diciembre de 2000, convirtió el capital social suscrito y pagado, de Ecuajugos S A de la siguiente manera

Ecuajugos S A		
Diciembre 31 de 2000		
	Sucres	Dolares
Capital suscrito	3 023 539 000,00	120 941,56
Capital pagado	3 023 539 000,00	120 941,56
Valor Nominal Accion	1 000,00	0,04
Numero de Acciones	3 023 539	3 023 539

Por lo expuesto el Sr Presidente de la Junta solicita la ratificación de la conversión practicada por la administración de la compañía


Luego de intercambiar opiniones, la unica accionista de Ecuajugos S A , resuelve ratificar, sin observación alguna, el proceso de conversión monetaria practicada por la administración de la compañía al 31 de Diciembre de 2000, respecto del capital social, suscrito y pagado, de Ecuajugos S A

A continuación, el Sr Presidente de la Junta dispone que se pase a tratar el segundo punto de la Agenda, a cuyo efecto manifiesta que el único accionista de la compañía, esto es Unilac Incorporated, ha expresado su voluntad de incrementar el capital social, suscrito y pagado, en numerario, en la suma de US\$ 1 058,44, con lo cual dicho capital suscrito y pagado pasaría de US\$ 120 941,56 a la suma de US\$ 122 000,00

- Luego de las deliberaciones del caso, la única accionista de Ecuajugos S A , resuelve aprobar el aumento del capital social, suscrito y pagado, en la suma de US\$ 1 058,44, cantidad que ha sido aportada en numerario, por parte de Unilac Incorporated, con lo cual dicho capital suscrito y pagado pasa de US\$ 120 941,56 a la suma de US\$ 122 000,00 Como consecuencia de dicho aumento de capital suscrito y pagado, a la única accionista Unilac Incorporated le corresponden 26 461 acciones adicionales de US\$ 0,04 cada una con lo cual pasa a tener un total de 3 050 000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$ 0,04 cada una, conforme consta del siguiente detalle

<b>Ecuajugos S A</b>			
<b>Unico Accionista</b>	<b>Unilac Incorporated</b>		
	<b>Sin Aumento</b>	<b>Aumento</b>	<b>Con Aumento</b>
<b>Capital suscrito</b>	120 941,56	1 058,44	122 000,00
<b>Capital pagado</b>	120 941,56	1 058,44	122 000,00
<b>Valor Nominal Accion</b>	0,04	0,04	0,04
<b>Numero de Acciones</b>	3 023 539	26 461	3 050 000

El Sr Presidente de la Junta dispone que se pase a conocer el tercer punto del Orden del Día, a cuyo efecto se señala que, con el objeto de manejar cifras en números enteros y basándose en lo dispuesto en las Normas para la Elevación del Valor Nominal de las Participaciones o Acciones a Un Dólar o Múltiplos de un Dólar de los Estados Unidos de América, o para la Fijación de ese Valor en Fracciones de Dólar" publicado en el R O No 696 de Noviembre 4 de 2002, es procedente elevar el valor nominal de las acciones de Ecuajugos S A de US\$ 0,04 a US\$ 1 00 cada una

Luego de las deliberaciones del caso, la única accionista de Ecuajugos S A , resuelve aprobar que se eleve el valor nominal de las acciones de Ecuajugos S A de US\$ 0,04 a US\$ 1 00 cada una, con lo cual la Compañía tendrá emitidas 122 000 acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un valor nominal de US\$ 1 00 cada una, lo cual consta del siguiente detalle

<b>Ecuajugos S A</b>	
<b>Unico Accionista</b>	<b>Unilac Incorporated</b>
	<b>Con Aumento</b>
<b>Capital suscrito</b>	122 000,00
<b>Capital pagado</b>	122 000,00
<b>Valor Nominal Accion</b>	1,00
<b>Numero de Acciones</b>	122 000

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

La Presidencia de la Junta ordena que se pase a tratar el cuarto punto de la Agenda, relacionado con la modificación del objeto social, plazo social y reforma integral de los Estatutos Sociales de Ecuajugos S A. Al efecto, el Sr. Presidente dispone que por Secretaría se de lectura punto por punto, del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales de Ecuajugos S A, el cual se agrega como parte integrante de la presente Acta.

Luego de las deliberaciones del caso, la única accionista de Ecuajugos S A, resuelve (i) aprobar la modificación del objeto social de Ecuajugos S A, en los términos constantes en el proyecto de Estatutos Sociales adjunto, (ii) aprobar la ampliación de plazo de Ecuajugos S A, en los términos constantes en el proyecto de Estatutos Sociales adjunto, y, (iii) aprobar, sin objeciones, el contenido, términos y condiciones del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales de Ecuajugos S A, el cual se agrega como parte integrante de la presente Acta.

Finalmente, la única accionista de Ecuajugos S A, resuelve facultar a los señores Luis Antonio Díaz Díaz, Director Titular de la Compañía, y Juan José Delgado Soto, Gerente General de la Compañía para que realicen cuanto acto y/o suscriban cuanto documento o contrato consideren necesario a efectos de instrumentar las decisiones antes adoptadas, incluyendo la facultad para suscribir la o las escrituras públicas necesarias para documentar los actos societarios antes aprobados, y gestionar, directamente o a través de terceros, las autorizaciones e inscripciones correspondientes.

Una vez concluido el temario propuesto el Sr. Presidente de la Junta dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de Acta de la presente Junta General Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto el mismo que es aprobado con el voto conforme de todas las acciones presentes.

El Sr. Presidente de la Junta declara concluida la sesión a las diecisiete horas veinte minutos.

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
SECRETARIO

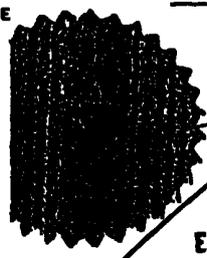
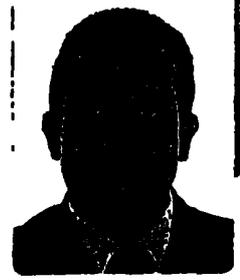
  
UNILAC INCORPORATED  
ACCIONISTA UNICA

PASAPORTE PASSPORT PASSEPORT	<b>A</b> ECU-114"2002"	FILIACION DEL TITULAR
APELLIDOS/SURNAMES/NOMS	DELGADO SOTO	ESTATURA
NOMBRES/GIVEN NAMES/PRÉNOMS	JUAN JOSE	1,70mts. TEZ
FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH/DATE DE NAISSANCE	31 DE DICIEMBRE DE 1962	MORENA OJOS
LUGAR DE NACIMIENTO PLACE OF BIRTH/LIEU DE NAISSANCE	AGUASCALIENTES, MEXICO.	CAFES PELO
SEXO/SEX/SEXE	MASCULINO.	NEGRO.
ESTADO CIVIL	CASADO	SEÑAS PARTICULARES
EMISIDO EL/ISSUED ON/DELIVRE LE	17 DICIEMBRE 2002	NINGUNA
		EXPIRA EL/EXPIRES ON/EXPIRE LE
		16 DICIEMBRE 2007

ESTE PASAPORTE FUE EXPEDIDO POR  
 EMBAJADA DE MEXICO  
 EN QUITO ECUADOR

FIRMA DEL TITULAR  
 HOLDER'S SIGNATURE  
 SIGNATURE DU TITULAIRE

*Juan Jose Delgado Soto*



*Hipólito Santillán Acosta*

Hipólito Santillán Acosta  
 Encargado de la Sección Consular  
 Asuntos Migratorios

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de IDENTIDAD No 171788978-4  
 LUIS ANTONIO DIAZ DIAZ  
 19 DE DICIEMBRE 1945  
 CHILE  
 EXT. 29 21156 632  
 QUITO-PICHINCHA 2000 I  
 [Firma manuscrita]  
 [Fotografía]

CHILENA E1333 11222  
 CC. TERESA BIRKE FLORES  
 SUPERIOR APODERADO GENERAL  
 RAMON DIAZ NUÑEZ  
 LIDIA DIAZ GAJARDO  
 QUITO-20-6-2000  
 QUITO-20-6-2000  
 0252961  
 [Firma manuscrita]  
 [Fotografía]



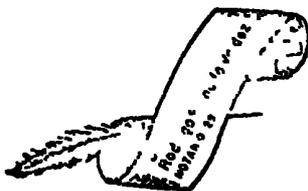
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 QUITO  
 NOTARIO 2º

ante mí y en fé de ello  
 esta TERCERA copia  
 firmada y sellada en  
 23 JUL. 2003  
 EL NOTARIO

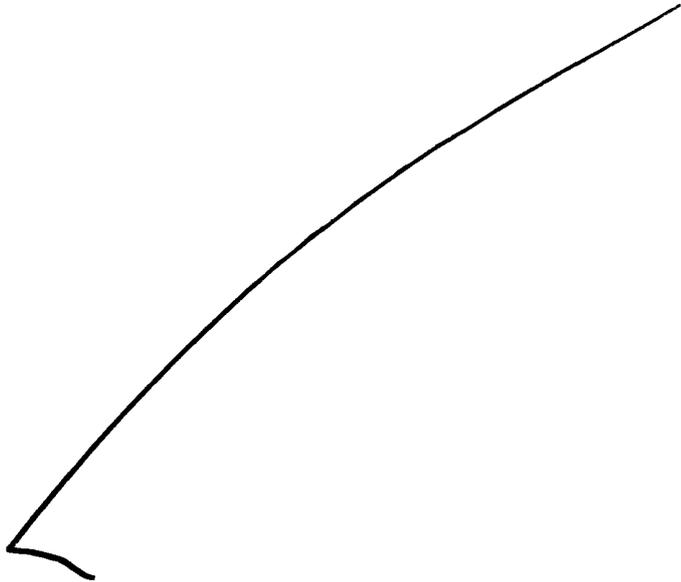
[Firma manuscrita]  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

- RA -

ZON Mediante Resolución No 03 QIJ 3651 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de octubre del año 2003 fue aprobada la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EGUAJUGOS S A ", celebrada en esta Notaria el 17 de julio del año 2003 - Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz - Quito, a 14 de octubre del año 2003



*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE QUITO



ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía denominada ECUAJUGOS S.A. celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 13 de Mayo de 1977 en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 03-Q-II-3651 del Intendente de Compañías de Quito, de fecha 8 de Octubre del 2003 de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Octubre 22 del 2003.

Republica del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg Gloria  
Lecaro de Crespo

*Gloria Lecaro de Crespo*  
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Sr INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 08 de octubre del año 2 003, bajo el número 091 del Registro Industrial, Tomo 35 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 175 del Registro Industrial de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 430 vta , Tomo 28 - Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía "ECUAJUGOS S.A.", otorgada el diecisiete de julio del año 2 003, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el número 032137 - Quito, a siete de noviembre del año dos mil tres. EL REGISTRADOR.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RG/mn -



110121

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03.Q.IJ.3651, dictada en Quito el 8 de Octubre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Quito, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene. la Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital y la Reforma Integral del Estatuto de la compañía ECUAJUGOS S.A., de fojas 13.235 a 13.271, número 961 del Registro Industrial y anotada bajo el número 334130 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Diciembre del dos mil tres.-

RECIBIDO  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN N°1012  
 LEGAL MÓNICA ALCIVAR  
 AMANJENSE MARITZA RODRIGUEZ  
 COMPUTO MANUA ZODRIGUEZ  
 ANOTACION MISCELLANEO BURGOS  
 RAZON ANGEL NEIRA  
 REVISADO POR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor pagado por este rubro  
 \$: 99.12 =

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de JUAN CARLOS PERALVO  
 el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en -22- foja (s) 011 (as), protocolo los documento (s) que antecede (n) los  
 Quito, a 18-diciembre-2003.-



**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.**  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello  
confiero ésta SEGUNDA  
copia certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 18 DIC. 2003  
EL NOTARIO



*[Signature]*  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



○  
.  
○